



Constancia. El liquidador designado en el asunto fue posesionado en el cargo el pasado 16-05-2023. El término de que disponía para la presentación del inventario respectivo concluyó el 31-05-2023. Se recibió escrito oportuno.

Armenia, Quindío, junio 07 de 2023

No requiere firma. Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Fija Fecha Para Audiencia
Proceso: Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: Belén Torres¹
Demandaos: Herederos Indeterminados de Ángel Eduardo Andrade Núñez²
Liquidador: Carlos Armando Villamizar Portilla³
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00113-00

Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, el liquidador designado arribó en tiempo hábil el inventario valorado de los bienes que componen la sociedad de hecho conformada entre las partes.

En consecuencia, es del caso disponer el señalamiento de la audiencia pública prevista en el artículo 530.2 del C.G.P, vista a la que deberá comparecer, además de las partes, el citado liquidador.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

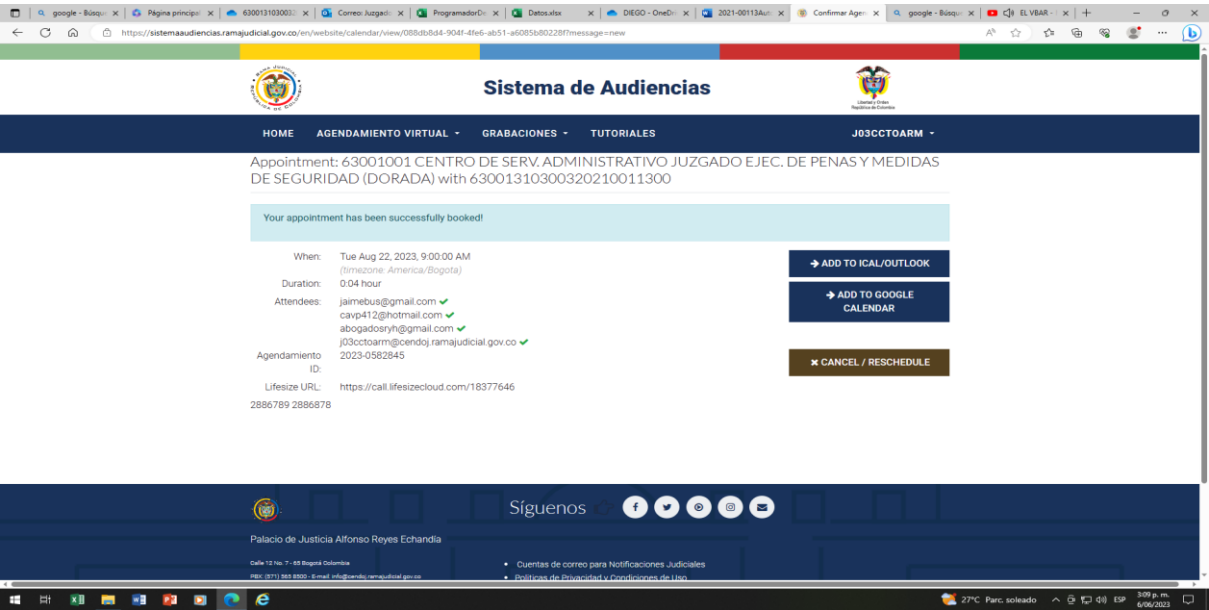
PRIMERO: SEÑALAR el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9:00 AM para llevar a cabo la audiencia pública contemplada por el artículo 530.2 del C.G.P.

¹ abogadosryh@gmail.com

² Curador jaimebus@gmail.com

³ cavp412@hotmail.com

La diligencia se llevará a cabo a través del siguiente ID de la plataforma *LifeSize*:
<https://call.lifesizecloud.com/18377646>



Es carga de los apoderados suministrar el enlace que antecede a quienes han de intervenir en la audiencia.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al canal digital del liquidador cavp412@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2ea259b71e888b879ddf6e00a52f25ac9b92bcd22c59a120746ce6bd75c1d4**

Documento generado en 06/06/2023 03:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>